**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**CLAUSULADO CONTRATO No. SE-CD-ARR-346-2026**

GENNY MILENA PADILLA REINOSO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 65.828.981 expedida en Chaparral Tolima, en su calidad de Secretaria de Educación del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No.2945 del 15 de noviembre de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 18 de noviembre de 2024, según consta en Acta N° 00000611 del 18 de noviembre de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 161 de 2024, por el cual se adopta el Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control Y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca, Vigilancia y Control de la ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca, Decreto 424 de 2024, por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto, y el Decreto 131 de 2025 por el cual se declara la Urgencia Manifiesta; y el Decreto 388 de 2025 por la cual se prorroga la declaración de situación de calamidad pública en el Departamento de Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación quien para los efectos del presente anexo se denomina la Secretaría, manifiesta que acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada y que se identifica de la siguiente Forma:

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | SONIA DEL PILAR SANCHEZ GALINDO |
| **NIT Y/O CÉDULA :** | 52.257.433 |
| **RAZÓN SOCIAL:** | RENTAINER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA |
| **NIT:** | 901.077.326-5 |
| **CLÁUSULAS:** | |
| **1) OBJETO** | ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AULAS MÓVILES Y BATERÍAS SANITARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO COMO MEDIDA TEMPORAL DURANTE LA CONTINGENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE MEDINA Y PARATEBUENO. |
| **2) OBLIGACIONES:** | **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL OBJETO: (alcance)**<br>**1)** Entregar a la Secretaría de Educación de Cundinamarca las estructuras metálicas modulares móviles instaladas en arrendamiento, definidas en las condiciones técnicas, en buen estado de servicio, seguridad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de entrega -recibo, firmada por las partes y el supervisor del contrato así:<br><br>El contratista deberá suministrar en calidad de alquiler, transportar, instalar, montar y poner en pleno funcionamiento un total de nueve (9) aulas móviles y nueve (9) baterías sanitarias, destinadas a ocho (8) sedes educativas ubicadas en los municipios de Medina y Paratebueno, de conformidad con las cantidades, dimensiones y |

| | |
|---|---|
| | especificaciones técnicas establecidas en el numeral 3 de los presentes estudios previos.<br><br>Las aulas móviles y baterías sanitarias deberán ser entregadas, instaladas y operativas dentro de los predios de las sedes educativas o donde se indique por el supervisor del contrato, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, ventilación, iluminación, accesibilidad y saneamiento básico, que permitan el normal desarrollo de las actividades académicas durante el calendario escolar, conforme a la matrícula reportada en el SIMAT y a la normatividad técnica aplicable.<br><br>Con el fin de garantizar ambientes seguros, funcionales y adecuados para la prestación del servicio educativo, el contratista deberá suministrar espacios móviles modulares no convencionales en calidad de alquiler, destinados a su funcionamiento como aulas de clase y baterías sanitarias, acordes con las condiciones geográficas, climáticas y de riesgo de cada una de las sedes educativas ubicadas en los municipios de Paratebueno y Medina.<br><br>Las aulas móviles y baterías sanitarias deberán corresponder a estructuras modulares metálicas móviles, concebidas como unidades constructivas prefabricadas, que sigan dimensiones estándar tipo contenedor marítimo de 20 pies, lo cual facilite su transporte, manipulación, montaje y eventual reubicación.<br><br>Estas estructuras deberán estar fabricadas en acero de alta resistencia, con un grado de rigidez estructural suficiente que les permita soportar de manera segura:<br><br>• Las cargas propias y de servicio derivadas del uso educativo.<br>• Cargas atípicas asociadas a eventos naturales propios de la zona, tales como movimientos sísmicos, vendavales, lluvias intensas y otros fenómenos climáticos.<br><br>El sistema modular deberá cumplir con los criterios establecidos en la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, o la norma que la modifique o sustituya, garantizando condiciones mínimas de estabilidad, seguridad estructural y habitabilidad.<br><br>Las estructuras deberán contar con:<br><br>• Revestimientos y acabados anti-humedad, resistentes a las condiciones climáticas de la región.<br>• Aislamiento térmico y acústico, que permita mantener condiciones internas adecuadas para el desarrollo de actividades académicas.<br>• Adecuada iluminación natural y artificial, optimizando el confort visual.<br>• Sistemas de bajo consumo energético, con luminarias tipo LED y materiales eficientes.<br>• Condiciones que las hagan ecológicas y amigables con el medio ambiente, en concordancia con buenas prácticas de sostenibilidad.<br><br>Para la determinación del tamaño de las aulas, se deberá tener en cuenta como referencia un indicador mínimo de 1,60 m² por estudiante, de conformidad con estándares técnicos para ambientes |

educativos, garantizando espacios seguros y confortables para los niveles de educación básica primaria, secundaria y media.

De acuerdo con lo anterior, se requiere el suministro de los siguientes módulos:

## Aulas de clase:

- Cuatro (4) aulas de 45 m², con capacidad máxima aproximada para grupos de hasta treinta (30) estudiantes, cada una equipada con sistema de aire acondicionado.
- Cinco (5) aulas de 30 m², con capacidad máxima aproximada para grupos de hasta dieciocho (18) estudiantes.

## Baterías sanitarias:

- Dos (2) batería sanitaria completa, compuesta por: cinco (5) inodoros, dos (2) lavamanos y dos (2) orinales.
- Siete (7) baterías sanitarias sencillas, cada una compuesta por: un (1) inodoro, un (1) lavamanos y un (1) orinal.

Las sedes educativas priorizadas en primera instancia se relacionan en la siguiente tabla:

| Institución Educativa | Sede Educativa a beneficiar | Ubicación | No. Estudiantes | Requien Aula y baños | No. Batería | No. Aula |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Medina** | | | | | | |
| INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE | **ESCUELA RURAL PALOMA DE VILLANUEVA** | 4.458113 N; -73.258562O | 3 | 1 Aula y 1 Unidad sanitaria pequeña | 1 Sencilla | 1 - 30 m2 |
| INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZADUJE | **ESCUELA RURAL SAN CRISTOBAL** | 4.405573741N; -73.33564117O | 10 | 1 Aula y 1 Unidad sanitaria pequeña | 1 Sencilla | 1 - 30 m2 |
| INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL GAZATAVENA | **ESCUELA RURAL GRAMALOTE** | 4.4855545N; -73.27600236O | 8 | 1 Aula y 1 Unidad sanitaria pequeña | 1 Sencilla | 1 - 30 m2 |
| **Paratebueno** | | | | | | |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA CECILIA | **SEDE PRINCIPAL** | 4.354044254N; -73.3403576O | 215 | 3 Aulas y 2 baño completo | 2 completa | 3 - 45m2 |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA CECILIA | **ESCUELA RURAL EL AMPARO** | 4.264528931N; -73.15785294O | 21 | 1 Aula y 1 Unidad sanitaria pequeña | 1 Sencilla | 1 - 45 m2 |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL SANTA CECILIA | **CONCENTRACIÓN RURAL JAPÓN** | 4.378600291N;-73.30109649O | 36 (1 grupo máx 18 est) | 1 Aulas y 1 Unidad sanitaria pequeña | 1 Sencilla | 1 - 30 m2 |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSUÉ MANRIQUE | **ESUELA RURAL GUAICARAMO (BAÑOS)** | 4.67712747N;-73.06504444O | 8 | 1 Unidad sanitaria pequeña | 1 Sencilla | NO |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL JOSUÉ MANRIQUE | **ESCUELA RURAL BUENAVISTA MAYA** | 4.482211412N;-73.18417988O | 7 | 1 Aula y 1 Unidad sanitaria pequeña | 1 Sencilla | 1 - 30 m2 |
| Estudiantes beneficiados | | | **308** | | | |

**2)** Mantener las estructuras metálicas modulares móviles en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y

garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y establecido en el objeto contractual.

**3)** Presentar, en el plazo establecido, la factura del canon del mes correspondiente, adjuntando, así como el certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o la certificación del representante legal o revisor fiscal.

**4)** El contratista deberá garantizar la conexión y puesta en funcionamiento de las baterías sanitarias a los pozos sépticos.

**5)** Una vez finalizada la ejecución del contrato, el contratista deberá realizar el desmonte y retiro de las estructuras metálicas modulares móviles.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

**1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente establecidas en el alcance del estudio previo y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
**2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
**3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
**4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
**5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
**6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
**7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
**8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
**9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
**10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
**11.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
**12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

**OBLIGACIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA**

**1.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
**2.** Exigir el cumplimiento del alcance del objeto y las obligaciones del contratista.

| | |
|---|---|
| | **3.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.<br>**4.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados.<br>**5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.<br>**6.** Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que puedan presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.<br>**7.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. |
| **3) VALOR:** | El presente contrato se suscribió por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($574.686.325,00 M/CTE.)**<br><br>Este valor incluye todos los impuestos, gastos y deducciones a cargo del contratista, incluido IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigente y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. |
| **4) FORMA DE PAGO:** | El valor total del contrato asciende a **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($574.686.325 COP)**, el cual será cancelado de la siguiente manera:<br><br>**1. Primer pago:** Un primer pago por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($39.059.398 COP)**, una vez el contratista haya realizado el transporte, instalación, montaje y puesta en funcionamiento de la totalidad de las aulas móviles y baterías sanitarias, incluyendo las adecuaciones técnicas necesarias y la instalación de los pedestales o apoyos en concreto, siempre que dichas actividades sean recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.<br><br>**2. Pagos mensuales de arrendamiento:** Once (11) pagos mensuales por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($39.918.082 COP)**, cada uno, correspondientes al canon de arrendamiento de las aulas móviles y baterías sanitarias, de acuerdo con su tipo, cantidad y el tiempo efectivamente utilizado durante cada período mensual. Estos pagos se efectuarán previa verificación del adecuado funcionamiento, disponibilidad y uso efectivo de las estructuras durante el respectivo mes, y estarán soportados en las correspondientes actas parciales de avance.<br><br>**3. Décimo tercer pago:** Un décimo tercer pago por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES MCTE ($39.059.393 COP),** el cual se efectuará una vez el contratista haya ejecutado el desmonte, retiro y transporte de las aulas móviles, baterías sanitarias y pedestales, al finalizar el plazo contractual o cuando la Entidad determine que las estructuras ya no son requeridas, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. |

| | |
|---|---|
| | **4. Pago final de liquidación:** Un último pago, por hasta la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($57.468.632 COP),** el cual se realizará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato y se verifique el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, administrativas, financieras y legales a cargo del contratista.<br><br>El pago está sujeto a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, el informe final del contratista, Acta de Recibo y Ejecución e Informe a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato, adjuntando la certificación que acredite el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y salud, de acuerdo a lo normado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así como la de pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. |
| **5) IMPUTACION PRESUPUESTAL:** | El valor del presente contrato se imputará así:<br><br>Mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100078725 del 24 de enero de 2026 por valor de $574.686.325 con los códigos y valores que se detallan a continuación:<br><br>Ítem 1 Valor $574.686.325 COP. Rubro: 1108/4-3300/2320202007/6/119/CC/ SECRETARIA DE EDUCACIÓN/ SGP Educación prestación de servicio / “Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; servicios de arrendamiento y leasing”. Proyecto: 2024/004250020/2201071/E Pago nómina y pensionados.<br><br>El cual se afectará por valor de $574.686.325 COP. |
| **6) SUPERVISIÓN** | La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaría, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 161 de 2024 y la Ley 1474 de 2011.<br><br>**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación ejercerá el control y vigilancia del contrato a través del supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, un control integral sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como, la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto contratado.<br><br>El supervisor ejercerá el control del contrato durante la ejecución y hasta el recibo definitivo de los bienes o servicios contratados, así mismo, será el responsable de velar por el cierre del expediente contractual tanto en Secop II, como en físico (para los expedientes híbridos).<br><br>El supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. Quien ejerza la supervisión dará estricto cumplimiento a lo establecido |

| | |
|---|---|
| | en el decreto departamental No. 161 de 2024 y demás normas aplicables. |
| **7) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** | N/A |
| **8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:** | El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: **1.**- Por terminación anticipada. **2**.- De común acuerdo. **3**.- Cuando se haya proferido acto de terminación unilateral. **4.**- Por orden judicial. **5.**- Cuando se declare la caducidad. **6**.- En el caso que se presenten causales de nulidad absoluta del contrato, caso en el cual el contratante deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre. |
| **9) MULTAS:** | En caso que el contratista incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, autoriza expresamente al DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN a la tasación e imposición mediante resolución motivada, de multas sucesivas diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, según informe presentado por el supervisor del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la CLÁUSULA Penal Pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato, procediendo el Departamento a descontar de las sumas adeudadas al Contratista, el valor correspondiente. Estas se harán efectivas por cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, además de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2011 |
| **10) CLÁUSULA PENAL:** | En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Departamento de Cundinamarca- Secretaria de Educación a título de pena, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que LA SECRETARÍA descontará de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la CLÁUSULA penal no excluye la indemnización de perjuicios. Estas se harán efectivas por cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. |
| **11) GARANTÍAS** | De conformidad con lo señalado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 el contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías aquí señaladas que ampare al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación de los siguientes riesgos:<br><br>**1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:** incluyendo en ella pago de multas y cláusula penal pecuniaria: en valor equivalente al 10% del valor del contrato, que cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato, así como su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando estos sean imputables al contratista. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.<br><br>**2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato en valor equivalente al 10% del valor del |

| | |
|---|---|
| | contrato. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.<br><br>**3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el 5% del valor del contrato, que cubra al Departamento de Cundinamarca – secretaria de Educación de los perjuicios que se lleguen a ocasionar por el incumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato. Este amparo se debe extender por el plazo de ejecución y tres (3) años más.<br><br>**4. Responsabilidad civil extracontractual:** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratista en la ejecución del contrato por cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, por el plazo de ejecución del contrato. En esta garantía el beneficiario debe ser el Departamento de Cundinamarca – secretaria de Educación y terceros. |
| **12) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** | Perfeccionamiento: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.<br><br>Ejecución: Para su ejecución requiere el correspondiente CDP, Registro presupuestal, y, en caso de requerirse, las garantías debidamente aprobadas, así como, encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. |
| **13) DECLARACIONES**: | El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que él no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la Ley 1474 de 2011, artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adicionó el literal f del numeral 2 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. |
| **14) NOTIFICACIONES:** | Para efectos de este anexo las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.<br><br>Cualquier notificación sobre su ejecución será la siguiente:<br><br>**Departamento**<br><br>Dirección física: Calle 26 No 51-53 Bogotá D.C, Torre Educación**,** piso cuarto.<br><br>Dirección electrónica: genny.padilla@cundinamarca.gov.co<br><br>**Contratista**<br><br>Dirección física: Calle 145 # 7B - 83 Apto 402<br><br>Dirección electrónica: rentainersas@gmail.com |

| |
|---|
| **ELABORÓ:** Natali Guio Copete-Oficina Asesora Jurídica |
| **REVISÓ:** Daniel Castilla-Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| **APROBÓ:** Genny Milena Padilla – Secretaria de Educación |